

**ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-17-01-P5153**

**Factura No.: 276961**

**NOTARIA VIGESIMA OCTAVA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
VILLAGOMEZ&ARTILES CLINICA VETERINARIA PARAMASCOTAS  
CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: VILLAGOMEZ RUBIO OTTO RICARDO Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 1000.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y nueve de Octubre del dos mil catorce , ante mí, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía VILLAGOMEZ&ARTILES CLINICA VETERINARIA PARAMASCOTAS CIA.LTDA., el/la señor(a) VILLAGOMEZ RUBIO OTTO RICARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de CALDERÓN (CARAPUNGO), por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ARTILES PEREZ DAYIVET, de nacionalidad CUBANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de CALDERÓN (CARAPUNGO), por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio(Ciudad)</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
VILLAGOMEZ RUBIO OTTO RICARDO	ECUATORIANA	CASADO	CALDERÓN (CARAPUNGO)	
ARTILES PEREZ DAYIVET	CUBANA	CASADO	CALDERÓN (CARAPUNGO)	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es VILLAGOMEZ&ARTILES CLINICA VETERINARIA PARAMASCOTAS CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es CALDERÓN (CARAPUNGO). Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES (HOLDING).;

ACTIVIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA Y CONTROL DE ANIMALES DOMÉSTICOS. ESTAS ACTIVIDADES SON LLEVADAS A CABO POR VETERINARIOS CUALIFICADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN HOSPITALES VETERINARIOS ASÍ COMO TAMBIÉN EN ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS, EN PERRERAS, A DOMICILIO, EN CONSULTORIOS, QUIRÓFANOS PRIVADOS Y EN OTROS LUGARES.; ACTIVIDADES DE SERVICIOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS, COMO LAS RESIDENCIAS Y PELUQUERÍAS PARA ANIMALES, PASEO Y ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de DIEZ años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de UN años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio

principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo ( 10°).**- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

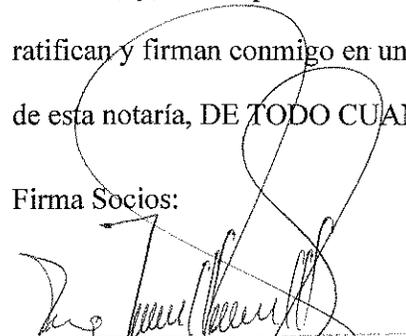
**DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los socios suscriptores</b>	<b>Número de Participaciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
VILLAGOMEZ RUBIO OTTO RICARDO	500	500.0	250.0	250.0
ARTILES PEREZ DAYIVET	500	500.0	250.0	250.0
<b>TOTALES</b>	1000	1000.0	500.0	500.0

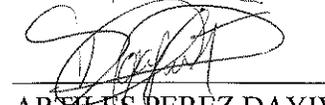
**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VILLAGOMEZ RUBIO OTTO RICARDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ARTILES PEREZ DAYIVET, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras

instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."**HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **DE TODO CUANTO DOY FE.**

Firma Socios:



VILLAGOMEZ RUBIO OTTO RICARDO  
CEDULA: 0501448815



ARILES PEREZ DAYIVET  
CEDULA: 1726999624

Firma Notario(a) Público(a):

---

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
Identificacion: 1705325320

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 172699962-4

NOMBRE DAYIVET ARTILES PEREZ

LUGAR DE NACIMIENTO VILLA CLARA, CUBANA

FECHA DE NACIMIENTO 23 AGOSTO 1981

REG. CIVIL EXT. 08 8776 14467

LUGAR DE RESIDENCIA GUAYAS, QUITIL-2010 EXT.

FORMA DEL CEDULADO



NA CUBANA V23336 I3222

ES C.C. YURI ISAAC GONZALEZ OLIVER

INSTRUCION SUPERIOR APODERADO GENERAL

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JUAN JOSE ARTILES SEGREDO

NO MARLENN PEREZ LEYVA

CUR. QUITIL 01-02-2010

FECH. QUITIL 01-02-2022 LMD

FORMA PV 1360491



FORMA DEL CEDULADO

LUGAR DE DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

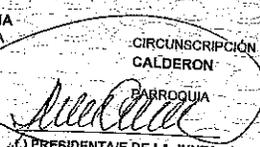
007 - 0264 1726999624  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ARTILES PEREZ DAYIVET

PICHINCHA  
PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN CALDERON 0

CANTON BARROQUIA 1 ZONA

SECRETARÍA PRESIDENTAL DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050144881-E

VILLAGOMEZ RUBIO OTTO RICARDO  
NOMBRES Y APELLIDOS  
LOS RIOS / QUEVEDO / QUEVEDO  
LUGAR DE NACIMIENTO

06 MAYO 1965  
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-0244-00480 M  
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO

LOS RIOS / QUEVEDO / QUEVEDO 1965



*[Signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V2212  
NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO ANEDYS PERERA DUARTE  
ESTADO CIVIL

SUPERIOR MASTER-ENERG TERMICA  
NIVEL DE EDUCACION PROFESION

OTONIEL VILLAGOMEZ  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

OLGA DOLORES RUBIO  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 10/05/2012  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

10/05/2024  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. DUP 0022342



*[Signature]*

CHUBA ABOGADA

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

109  
NÚMERO DE CERTIFICADO

0501448815  
CÉDULA

VILLAGOMEZ RUBIO OTTO RICARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0  
PROVINCIA CALDERON

QUITO ZONA 1  
CANTÓN PARROQUIA

*[Signature]*

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA